



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CAMUY, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 06  
1RA. REUNIÓN

SERIE 2023-2024  
6TA. SESIÓN ORDINARIA

*“Presentada por la Administración Municipal”*

**ORDENANZA DE LA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, A LOS FINES DE DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 41, SERIE 2022-2023 Y CREAR UNA NUEVA DISPOSICIÓN LEGAL AUTORIZANDO EL ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE ESTACIONAMIENTO UBICADO EN EL NÚMERO 4 (54), CALLE ESTRELLA DEL BARRIO PUEBLO DE CAMUY, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMUY O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A FIRMAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA TALES FINES Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (e) de la Ley Número 107, ante, establece que los municipios “[p]odrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal”. Por su parte, el Artículo 1.018 establece en el inciso (g) que el alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, resoluciones y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 de la Ley Número 107, ante, establece la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código; en particular establece en el inciso d) que tendrán la facultad de “[a]probar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales”. Así también, se establece en el Artículo 2.016 sobre los bienes municipales donde se indica que “[s]u venta, permuta, arrendamiento y gravamen solo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en este Código”.



**Ordenanza Núm. 06**  
**Serie 2023-2024**  
**Página #2**

- POR CUANTO:** El Artículo 2.030, establece que, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 41, Serie 2022-2023, se aprobó con la intención de autorizar el arrendamiento de un lote de estacionamiento, ubicado en número 4 (54), Calle Estrella Del Barrio Pueblo De Camuy, sin sujeción al requisito de subasta pública. Al momento, esa sigue siendo la intención.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Camuy, ha desarrollado una política pública dinámica, en relación con la planificación y desarrollo de las diferentes áreas de nuestro municipio, lo que ha resultado en un crecimiento de la actividad comercial de forma exponencial comparable con los mejores años de nuestra historia.
- POR CUANTO:** El Municipio de Camuy es el dueño en pleno dominio de un espacio de terreno (lote de estacionamiento) localizado en Número 4 (54), Calle Estrella del barrio Pueblo de Camuy, con un área superficial de cabida de 155.4585 metros cuadrados y numero de catastro 010-045-021-03-001. Mediante comunicación escrita, con fecha del 4 de noviembre de 2022, el Sr. Damián E. Román Román, en Representación de la Corporación Magnolia Corp. solicitó al Gobierno Municipal de Camuy el arrendamiento de dicho lote de terreno por motivo de que actualmente sus comercios cuentan con un limitado espacio para estacionamiento.
- POR CUANTO:** Luego de haber pactado el arrendamiento del predio previamente descrito y debido a cambios que inciden en las partes y canon de arrendamiento, se hace indispensable aprobar una nueva disposición legal al respecto.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Camuy ha evaluado la solicitud de la Corporación Magnolia Corp. y los beneficios que obtendría el Municipio al arrendar este lote. Es importante enfatizar, que la intención del arrendamiento para la ubicación de una actividad comercial y económica representa un alto interés para el Municipio de Camuy. Es de conocimiento, que la situación económica de los municipios cada vez es más difícil y tienen que valerse de iniciativas que propicien el desarrollo económico por las distintas vías legales que el Municipio pueda aplicar.
- POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 2.030 de la Ley 107, ante, a los fines de fijar el canon de arrendamiento establecido en esta Ordenanza, el Gobierno Municipal de Camuy, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo Económico Municipal, realizó un procedimiento de investigación para determinar los tipos de



arrendamiento prevalecientes en el mercado para estos fines. Basado en lo anterior, se determinó como canon de arrendamiento razonable la cantidad de \$235.21 mensuales.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Camuy entiende que esta nueva legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, ya que redunda en los mejores intereses del Municipio y sobre todo a fomentar una medida innovadora en estos comercios.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Se deroga la Ordenanza 41, Serie 2022-2023 y se autoriza el arrendamiento del lote de estacionamiento ubicado en Número 4 (54), Calle Estrella del barrio Pueblo de Camuy, a la organización con fines de lucro, Magnolia Corp., sin sujeción al requisito de subasta pública.

**Sección 2da:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Camuy o al funcionario que esta designe a formalizar y suscribir un contrato con la organización con fines de lucro, Magnolia Corp., para el arrendamiento del estacionamiento que se indica en la Sección anterior para los fines aquí autorizados.

**Sección 3ra:** El canon de arrendamiento autorizado será por la cantidad de \$ 235.21 mensual equivalente a \$1.51 por metro cuadrado de cabida de la propiedad, desde el momento de la firma de contrato hasta el 30 de junio 2026, a partir de la fecha de vigencia del Contrato. Disponiéndose, que este contrato podrá ser renovado, si el Alcalde así lo considera pertinente y si la actividad continúa representando los mejores intereses para el Municipio de Camuy.

**Sección 4ta:** El contrato de arrendamiento deberá establecer las cláusulas y condiciones necesarias y requeridas para salvaguardar la propiedad municipal y el interés del Gobierno Municipal de Camuy.

**Sección 5ta:** El contrato de arrendamiento contendrá como clausula "sine qua non" la prohibición expresa de subarrendamiento por parte de la organización con fines de lucro, Magnolia Corp.

**Sección 6ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**Sección 7ma:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Administración Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Recaudaciones Municipales, Departamento de Planificación y Desarrollo Económico Municipal, mediante correo certificado a la organización con fines de lucro, Magnolia Corp, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.



Ordenanza Núm. 06  
Serie 2023-2024  
Página #4

  
Lesbia E. Chico Cordero  
Secretaría Legislatura Municipal

  
Hon. María A. Jiménez Méndez  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Hon. Gabriel Hernández Rodríguez  
Alcalde

Aprobada en 1ra. Reunión 6ta. Sesión Ordinaria el día 21 de agosto de 2023

Firmada por el Alcalde el 2 de agosto de 2023



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CAMUY, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lesbia E. Chico Cordero, Secretaria de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 06 Serie: 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **1ra. Reunión de la 6ta. Sesión Ordinaria** celebrada el día **21 de agosto de 2023** y firmada por el Alcalde el **22 de agosto de 2023**.

Se certifica además que dicha **Ordenanza** fue aprobada con la siguiente votación en la afirmativa de:

Hon. María A. Jiménez Méndez  
Hon. José A. Morell Pérez  
Hon. Manuel Hermina Cajigas  
Hon. Elliot M. Cordero Hernández  
Hon. Wilson J. Rosales Concepción  
Hon. Mildred Cáceres Ramos  
Hon. Tatiana Pérez Ramírez  
Hon. Tomás F. Delgado Irizarry  
Hon. Antonio Román Nieves  
Hon. José A. Martínez López  
Hon. Pedro Morales Riollano  
Hon. Fabián J. Vega Hernández  
Hon. Wanda I. Pérez Romero

EN LA NEGATIVA

**Ninguno**

ABSTENIDOS

**Ninguno**

AUSENTES

**Hon. Fernando Babilonia Aguilar**

Y para que así conste expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de Camuy, Puerto Rico, hoy día 25 de agosto de 2023.

  
Lesbia E. Chico Cordero  
Secretaria Legislatura Municipal